

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	76001-3103-017-2023-00276-00
Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Hernán Dávila Zorrilla
Demandado	Mary Nubia Lenis Satizabal

Verificado el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, observa el despacho que, es procedente corregir los numerales 1.1 y 1.4 del auto de fecha 12 de diciembre de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar correctamente que se trata de unas letras de cambio y no de pagarés como erróneamente se indicó en dicho proveído; asimismo es pertinente aclarar el número del título valor previsto en el numeral 1.4.

Por lo anterior, el despacho accederá a realizar la corrección pertinente conforme al artículo 286 del Código General de Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral **PRIMERO** respecto de los numerales 1.1 y 1.4, el cual quedará así:

“1.1- Por la suma de \$90.000.000 M/CTE, por concepto de capital insoluto representado en la letra de cambio No. 1/1.

1.4- Por la suma de \$90.000.000 M/CTE, por concepto de capital insoluto representado en la letra de cambio No. 1/2. (...)”

SEGUNDO: El resto del auto queda incólume.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada el presente proveído junto al auto que ordena librar mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 04 de marzo de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario